Danio myeration

SEMANARIO PRIMERA ENSENANZA

Año XXV

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN Pablo Florez, 17.—LEON NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

Leon, 13 de enero de 1927

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Un año diez ptas., semestre elneo y trimestre tres PAGO ADELANTADO

Num. 1.263

Mutualidades escolares

La primera autoridad gubernativa de la provincia, siguiendo la pauta de lo que antes hizo en la de Pontevedra, realiza una intensa e interesantisima campaña de fomento del ahorro, constituyendo a millares las cartillas de la Caja Postal.

Paralelamente la Caja Leonesa de Previsión Social se esfuerza, y lo consigue, en fundar Mutualidades Escolares, llegando ya a la respetable cifra de 146 las que funcionan en la actualidad, muchas de ellas con aportaciones del Gobierno civil.

Ambas formas del ahorro se complementan eficazmente. Lo mismo la una que la otra enseñan a los niños a procurarse mediante las privaciones de lo supérfluo, los medios de atender a las perentorias exigencias de la necesidad.

En las Mutualidades se va poco a peco creando una dote para la mayoría de edad, una pensión para la vejez o un capitalito que sirva de amparo a los padres si la desgracia hace que falte el hijo que los sostiene con su trabajo. Pero esta reserva no puede utilizarse cuando uno lo desee, si no cuando se produce la circunstancia calculada. Una enfermedad, el paro en el trabajo, etc., no lo remedia esta forma de previsión, pero lo resuelve la cartilla de la Caja postal que está siempre a disposición de su propietario.

Es altamente simpática toda campaña que a tan nobles fines tiende y merecen aplauso quienes la realizan.

Como ocasión de ahorro por un lado, y como medio de despertar aptitudes de trabajo y de enseñanza técnica por otro, vienen creándose dentro de las Mutualidades Escolares las instituciones llamadas Cotos de previsión que hasta la fecha, que nosotros sepamos, se dedican a la explotación de la abeja y del gusano de seda, industrias de gran desarrollo algún día en nuestra Patria y dignas de la mayor atención.

Pero hay otro aspecto de la producción nacional que es todavia más interesante. Precisamente en estos días, muchos periódicos—sobre todo La Voz y A B C—han publicado articulos en los que se demuestra que somos importadores de huevos y aves por valor de muchos millones de pesetas, y que esta Importación se hace de países

menos favorecidos por la Naturaleza que lo está el nuestro.

Estos artículos, hicieron pensar al infatigable secretario-interventor de la Caja Leonesa de Previsión Social D. Mauro Casado, la conveniencia de la creación de Cotos Avicolas, y atribuyéndome una competencia que no tengo, me rogó diera cuerpo a la idea, que me parece admirable.

Se han dado muchas explicaciones al hecho de que un | país eminentemente agricola, necesite importar huevos de gallina y aves, de otros que lo l son menos; pero la fundamental, | sino la única, es la falta de cultura ganadera en la gente del |

Llevamos ya una larga serie ! de años en que una de las más l terribles enfermedades de las aves de corral, el cólera de las gallinas, se ha enseñoreado de tal modo de muchas comarcas, acaso de España entera, que acaba con la población avicola del corral donde entra y recorre sucesiva o simultáneamente todos los de la región.

Esta es indiscutiblemente la causa que más intensamente actúa en la escasa producción de huevos, por lo menos en la zona que abastece a León, y es evitable en absoluto. Bastaría para ello vacunar dos veces al año a las gallinas, y dedicar algún cuidado de limpieza al gallinero, para que este azote quedara descartado. ¡Y esta doble vacunación supone un coste de una peseta, que la paga la gallina en una semana de puesta!

Otra causa interesante la representa la falta de selección de las aves. La casi totalidad de las gallinas de los campesinos, son producto de infinitos cruzamientos, y semejante medio de reproducción acaba con toda especialización. Por esto en nuestras campiñas no hay razas especializadas para la puesta, ni para la producción de carne fina.

Indiscutiblemente que en el campo se encuentran gallinas buenas ponedoras, pero no se aumenta y conserva esta aptitud. Si alguna gallina liega en nuestros pueblos y aldeas a poner 200 huevos en el año, lo que dudamos mucho, es porque se encuentra en el medio más adecuado para su explotación, libertad, praderas extensas, alimentación abundante, etc., y si en lugar de una gallina corriente, fuera de raza seleccionada, [daria 300 huevos o más en el mismo tiempo.

Este estado de incomprensión tendría fácil remedio en la escuela. La Mutualidad Escolar puede establecer un Coto Avicola, donde los niños, sobre todo las niñas más inclinadas naturalmente a estas faenas, aprendieran los medios de selección, la alimentación, unas nociones de Higiene de las aves, y la influencia de la cooperación en la Avicultura, en una palabra, la técnica cientí-

La Diputación Provincial podria contribuir muy eficazmente a esta obra, facilitando a los Cotos, aves procedentes del parque avicola que muy en breve va a instalar en su Granja Agropecuaria, cumpliendo así el plan de fomento pecuario que se ha trazado, y precisamente en un aspecto donde es más fácil un progreso rápido que destruya los prejuicios y las rutinas en otros más impor-

Et Coto Avicola escolar ofrece indudablemente dificultades mayores que el apicola o el sericicola. Necesita cuidados más constantes y es interrumpida la producción y la venta de huevos; pero todo lo vence una decidida vocación.

Acaso el mayor peligro lo constituya la posibilidad de que las aves del Coto fueran a servir el día menos pensado de festin a alguna cuadrilla de mozuelos desaprensivos; pero también esto podría evitarse instalando el gallinero en condiciones especiales para cada localidad.

En fin, los maestros tienen en la creación de cotos avicolas, a la vez que un instrumento pedagógico, y un medio de fomentar el ahorro y de nutrir los fondos de las Mutualidades, el medio de aumentar en cifras fabulosas una de las producciones más interesantes de la economia nacional.

¿No habrá alguno que dé ejemplo a los compañeros?

Tomás Rodriguez Inspector municipal

Los derechos pasivos del Magisterio

Se acentúan las probabilidades de que pasen al Estado; no obstante, el articulo 29 del Decreto-ley sobre presupuestos en su artículo 29 dispone, que en el supuesto de que no se incorpore ai régimen general de Clases pasivas el personal del Magisterio de primera enseñanza, se entenderá concedido un crédito de dos millones trescientas mil pesetas. como limite máximo, en concepto de subvención a la Caja especial correspondiente.

maestro de escuela». PESTALOZZI

En fecha próxima se celebra-

rá el centenario de la muerte de Juan Enrique Pestalozzi.

Es momento este de un valor y significado trascendental tanto para el Magisterio Nacional como para los padres de familia.

No ignoran los profesionales la importancia de la obra de Pestalozzi, pero como sus efectos se extienden a toda la humanidad, a todos incumbe el conocimiento de la misma.

Fué Enrique Pestalozzi «todo para los demás, nada para si», pero su forma de ser para los demás, era entregándose al pueblo, a la infancia; sufrió, trabajó, se desveló por ésta, en una palabra, fué el maestro modelo, el maestro cariñoso, el maestro de corazón, de amor, de vocación.

Ni se debe, ni es necesario hacer notas de lo que representa Pestalozzi en la Historia de la Pedagogía; conocido de todos es su gran mérito; lo atestiguan infinidad de historiadores que dedican hojas y hojas a ensalzar la nunca bien alabada obra pestaloziana, y lo atestigua también el gran interés que ponen en desvirtuarla otros apasionados sectarios, que sólo se preocupan de narrar sus fracasos, sin considerar que éstos no fueron más que confortantes para la gran obra de la educación por él proyectada. No os admire que algunos extraños digan: «Habiendo recibido de » sus padres una educación cris-*tiana, se extravió luego con »las vagas luces de la falsa »ilustración, por lo que su pe-»dagogia vino a tomar un ca-»rácter racionalista, por más » que él fuera personalmente in-»elinado al cristianismo». Ya se ve el sentir de quien así escribe; no dudéis que la maldad da mayor brillo y justicia a la bondad.

Por justicia, por amor, por dignidad, debemos celebrar la obra de Pestalozzi, del pedagogo a quien el Gobierno de su patria le calificó de salvador de los pobres, predicador del pueblo, padre de los huérfanos.

Suficientes razones son éstas para que toda la humanidad lo llore y lo recuerde con veneración.

Sí, todos los padres están en el deber, todos tienen la deuda inmensa de celebrar la memoria de las obras y persona de Pestalozzi, del pedagogo que sembró y cultivó el amor a los

«Me haré agricultor y niños; el que predicó con el ejemplo que a los niños se les debe amar para enseñarles a amar, desterrando aquel tiránico y nunca bastante recriminado proceder sintetizado en «la letra con sangre entra».

> Con voz sonora hay que decir: Padres, a Pestalozzi le debéis la humanitaria y amorosa norma en que hoy se acicalan vuestros hijos, norma basada en amor, en cariño, en respetos.

Los maestros nacionales considerarán que muy justamente están grabadas sobre el frío mármol que cubre la tumba de Pestalozzi, estas palabras: Fundador de la nueva escuela popular en Berthoud, educador de la humanidad en Iverdun. Consideran lo obligados que están a hacerle honor, a recordarle con el máximo cariño su venerable memoria. Hablad a vuestros discipulos, hablad a vuestro pueblo, amad a Pestalozzi. Pensad, maestros nacionales, provinciales y municipales que este pedagogo se sacrificó por la sociedad como vosotros os proponéis hacer; quiso la cultura para el pueblo por respeto al pueblo, como lo queréis vosotros; desterráis la ignorancia por amor a la humanidad, no por negocio como hacen los que en el día del centenario de la muerte de Pestalozzi serán vuestros adversarios, lo son porque no conciben la filantropia sin el metal.

A las asociaciones ofrezco las siguientes súplicas para, si lo creen oportuno, las eleven a los Poderes públicos:

1.º Que el día del centenario de la muerte de Enrique Pestalozzi sea de asueto en las escuelas públicas.

2.° Que en este día se reunan los maestros de cada zona de Inspección bajo la dirección del inspector y se den conferencias y lecciones según procedimiento pestaloziano y reseñar la importancia de este pedagogo.

Que en un domingo determinado se den conferencias al pueblo en la escuela con el mismo tema, y

4.° Que se dé una disposición recomendando colocar la fotografia de Enrique Pestalozzi en todas las escuelas nacionales.

Amar a Pestalozzi es amar a la infancia, al pueblo, al Magisterio, a la humanidad.

RICARDO GARCIA ESCUDERO Nogarejas, diciembre 1926. Se ruega la reproducción.

Presupuestos

La «Gaceta» del día 5 publica los presupuestos de los diferentes departamentos ministeriales.

En el capitulo IV del presupuesto de Instrucción pública, figuran los siguientes créditos:

Para personal

Pesetas

Escuelas nacionales de

103.060.500 Primera enseñanza. 1.821.500 Inspección de id. id. Servicios especiales. . 385.750

Para material

5.946.750

7.795.000

Escuelas nacionales de

Escuelas Normales. .

Primera enseñanza.

Inspección de Primera enseñanza y servi-

cios administrativos

provinciales. . .

122.000 Servicios especiales. . 101.000 Escuelas Normales. . 391.500

En el el capítulo VI de dieha sección figura un crédito de peseias 868.000 para instituciones complementarias de la Escuela.

Los únicos profesores que mejoran son los de Universidades, cuyo ingreso se hará en lo sucesivo por 6.000 pesetas y llegará hasta 12.000 pesetas, mejora que estimamos justa, pero creemos tan precisa como esa mejora, la de los sueldos de maestros nacionales.

También se crea la piaza de jefe superior de Administración del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública y los de igual categoría que se asignan al personal administrativo de los Ministerlos de la Gobernación, Instrucción pública, Fomento y Trabajo, Comercio e industria dotadas en el presupuesto actual con el sueldo anual de 15.000 pesetas, cuyas plazas serán concedidas por libre elección entre los jefes de Administración de primera clase que figuren en los respectivos escalafones.

Los gastos de los presupuestos para el presente año se cifran en 3.139.441.153,75 pesetas.

En el presupuesto de gastos en las obligaciones generales de Estado figuran: 9.500.000 para la Casa Real; 1.250.760 pesetas para el Congreso; 779.539 pesetas para el Senado; 588.545.132,41 pesetas para la Deuda del Estado, y 235.429.796,43 pesetas para la Deuda del Tesoro. A Clases pasivas se destinan pesetas, 111.751,300.

Los gastos para la Presidencia del Consejo de Ministros se cifran en 24.789.901,97 pesetas; los del ministerio de Estado, 13.158.177.91 pesetas; los de Gracia y Justicia, en pesetas 99.514.020,99; los del Ministerio de la Guerra, en 340.349.712,18 pesetas; los del Ministerio de Marina en 159.092.983'45 pesetas; los del Ministerio de la Gobernación, en 255.491.54'62 pesetas; los del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en 160.369.145,88; los del Ministerio de Fomento, en pesetas 291.466.047, y ios del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, en 34.572.884,73 pesetas.

GRAMATICA para niños v

por D. Manuel A. Santullano

Undécima edición notablemente mejorada.

Se vende en las librerias de León a 3 pesetas docena.

Escuelas vacantes

Avila.—Casas del Puerto de Tornavacas, unitaria, maestro, 680 h.

Burgos.-Medina de Pomar, Dirección graduada, maestro; 1.563 h.

Briviesca, Dirección graduada, maestra; 2.794 h.

Briviesca, Sección graduada maestra; 2.794 h.

Briviesca, Sección graduada, maes-

tra, 2.794 h.

Torregalindo, maestra; 533 h.

Rublacedo de Arriba, ayunt. de Rublacedo de Abajo; mixta, maestra; 116 h.

Pedrosa de Páramo, mixta, maestro; 425 h.

Cádiz.—Paterna de Rivera, maes-

tra; 2.716 h. Gracelema, maestra, 2.695 h. Huelva.-Encinasota, unitaria, maes-

tra; 5.595 h. Madrid. - Talamanca de Jarama, unitaria, maestra, 528 h.

Titulcia, unitaria, maestra; 612 h. Madrid, Sección graduada A número 3, «Carmen Rojo», maestra, 727.071 h.

Madrid, unitaria, Grupo B, número 27, maestro.

Málaga. — Alozaina, de niñas; 3.042 habitantes.

Puerto de la Torre, ayunt. de Málaga; de niños, 573 h.

Murcia.—Lorca, Sección graduada, de niñas; 22.384 h.

Sevilla—Sevilla, Sección, maestro. 205.723 h.

Sevilla, Sección para maestro; habitantes, 205.723.

Alcalá de Guadaira, unitaria, maestra; 10.559 h.

Tarragona. — Amposta, Sección graduada, maestro; 9.048 h.

Amposta, Sección graduada, maestra; 9.048 h.

Amposta, Sección graduada, maestro: 9.048 h. Reus, unitaria, maestra; 30.486 h.

Vizcaya. - Galdácano, Dirección graduada, maestra; 4.047 h.

Galdácano, Sección graduada, maestro; 4.047 h.

Galdácano, Sección graduada, maestro; 4.047 h.

(Gaceta núm. 4, 4 enero de 1927) Córdoba.-El Esparragal, ayuntamiento de Priego, de niños, 928 h.

Guipúzcoa. — Orendain, mixta, maestra, 497 h.

Sevilla.—Castilblanco de los Arroyos, unitaria, maestro, 3.511 h.

Valladolid. - Villibáñez, unitaria, maestro, 957 h.

(Gaceta, 5 de enero, núm. 7.)

Alava.-Zuerzo de San Milián, ayunt. de San Millán, mixta, maestra, 97 h.

Olaeta, ayunt. de Aramayona; mixta, maestro, 267 h.

Azaceta, ayunt. de Arraya; mixta, maestro, 158 h.

Ilárraza, ayunt. de Vitoria; mixta, maestro, 177 h.

Burgos.-Valderrama, ayunt. de la Sierra de Tobalina; mixta, maestro, 188 h.

Valles de Palenzuela; mixta, maestro, 311 h.

Moncalvillo; unitaria, maestra, 540 habitantes.

Cavia; de niños, 528 h.

Castrillo Riopisuerga; mixta, maestro, 198 h.

Cabañes de Esgueva; mixta, maestro, 483 h.

Hontoria de Valdearados; de niños, 731 h.

Torregalindo; de niños, 453 h. Jaramillo de la Fuente; mixta, maestro, 425 h.

Cáceres. - Cáceres; Regencia escuela práctica, maestro, habitantes 20.218.

Mirabel; unitaria, maestro. 1.353 habitantes.

Gargüera; unitaria, maestro, 542 h. Ciudad Real.—Almadenejos; unitaria, maestro, 814 h.

Abenojar; unitaria, maestro, 2.193 habitantes.

Guadalajara. — Guijosa; mixta, maestra, 226 h.

Ledanca; unitaria, maestra, 807 h. Pioz; mixta, maestra, 341 h.

El Cardoso de la Sierra; mixta, maestro, 342 h.

Sotodosos; mixta, maestro, 442 h. Jaén. -- Aldeaquemada; unitaria, maestro, 1.110 h.

Siles; unitaria, maestro, 3.549 h. Lérida. - Orgañá; Sección graduada, maestro, 1.192 h.

Vilanova Bellpuig; unitaria, maestra, 1.626 h.

Mayals; unitaria, maestra, 2.584 h. Guimerá; unitaria, maestra, 1.460 habitantes.

Surp; mixta, maestra, 89 h. Oden; mixta, maestra, 166 h.

San Juan Juneat, ayunt. de Ars. mixta, maestra, 53 h.

Teruel.-Hijar; unitaria, maestro, 3.850 h.

Fuentespalla; unitaria, maestra,

Galve; unitaria, maestro, 407 h.g Valencia. - Masamagrell; unitaria; número 2, maestro, 2.299 h.

Masamagrell; unitaria, número 3, maestro, 3.299 h.

(Gaceta 6 enero, núm. 6.) Toledo. - San Martin de Pusa, uni-

taria, maestro, 1.511 h. Zaragoza. - Mesones de Iruela,

unitaria, maestro, 690 h. Villanueva de Jilona, unitaria,

maestro, 515 h. Utebo, unitaria, maestro, 2.207 h. (Gaeeta 7 de enero, núm. 7.)

Inspección de Primera enseñanza **IEFATURA**

Terminado el plazo para la presentación de trabajos destinados al concurso abierto para premiar un Programa graduado de Ciencias físico-quimicas y naturales, se hace público que sólo se ha presentado uno bajo el lema siguiente: «Escuelas y maestros». La Asociación Provincial de Maestros, ha designado a D. Emilio Ronda Duque, maestro de Villadangos, para formar parte, en unión de los inspectores del Jurado ealificador, de cuyas resoluciones se dará cuenta oportunamente.

El inspector jefe, MODESTO MEDINA BRAVO León, 11 de enero de 1927.

CUENTAS DE 1925-26

Faltan las de los pueblos siguien-

Riaño

Llánaves, Siero, Sabero (maestra), Sorriba, Rivota, Viego y Utrero.

Sahagun

Bercianos, Cea (maestra), San Cipriano (4.º trimestre), Villamuñio (4.º trimestre), La Vega, Bustillo, Matallana, Quintana de Rueda, Villamartin (maestra), Villamol, Santa Maria del Rio, Renedo y Villavelasco.

Valencia

Casirofuerte (maestra), Gordoncillo (4.º trimestre), Matanza (maestro, 4.º trimestre).

Villafranca

San Vicente, San Miguel de Langre, Espinareda de Ancares (4.º trimestre), Tejedo, Viariz, Pobladura (tercer trimestre), Cueto, Burbia, Sésamo (maestia), Herrerias (maestro), Valtuille de Abajo (maestro) y Paradiña.

El Congreso de Segovia

En los días 3, 4 y 5 del actual se ha celebrado en Segovia un Congreso pedagógico organizado por los maestros de la provincia para estudiar la labor y posibilidades de trabajo de los centros de colabora-

Las conclusiones aprobadas en el Congreso son las siguientes:

Primera. El Congreso reconoce unanimemente la extraordinaria fecundidad de los centros de colaboración pedagógica.

Segunda. La necesidad de ampliar el campo de acción de los centros y señala la conveniencia de confederar éstos; así se conseguirá también la compenetración, armonía y mutuo estimulo de estas organizaciones.

Tercera. Esta colaboración tendrá su realidad en el año actual, concretándose en la confección y ensayo de programas. Cada uno de los centros formará un programa para el grado de iniciación, basado en los centros de interés. Con independencia de este sistema, cada centro se encarga de la redacción del programa de un grupo de materias afines.

Cuarta. Como irradiación social, se estima de la mayor utilidad la creación en torno a los centros, de campos agricolas, Sociedades de Amigos de la Escuela, bibliotecas circulantes, amigos del libro, conferencias, lecturas y toda clase de actos culturales.

Quinta. El éxito aicanzado por las Sociedades de Amigos de la Escuelas organizadas en la provincia aconseja el fomento de estas instituciones. Para facilitar su creación se recomiendan estos medios: organizarias en los centros de colaboración o realizar una labor previa de captación con el funcionamiento de Sociedades infantiles.

Sexta. Todas estas instituciones deberán establecer el intercambio de material correspondencia, reconociendo como el más poderoso medio de relación la publicación de una revista órgano de estas aspiraciones.

Séptima. Se pide la ampliación de la Escuela de Economía Doméstica que funciona en la capital, hasta servir de modelo en todas las de la provincia.

Octava. El Congreso se muestra partidario de que sea adquirida la l cultura general en un centro medio y la prefesional en la Escuela Normal, con una base sólida de práctica pe lagógica.

Novena. Se proclama la conveni ncia de una facultad de pedagogía en los centros universitarios.

Décima. El Congreso afirma la necesidad de una articulación entre los distintos grados de la enseñanza, manifestándose partidario de la Escuela unificada.

Undécima. En el año próximo se celebrará el segundo Congreso pedagógico provincial. Este Congreso tendrá:

- a) Intercambio de niños entre la ciudad y la aldea.
- b) Celebrar una exposición de trabajos escolares.
- c) Un cursillo de perfeccionamiento.

ANUNCIO

MESAS BIPERSONALES, MO-DELO OFICIAL y demás mobiliario para escuelas; no comprar sin solicitar antes precio a Eduardo Criado. Talleres mecánicos. Bembibre (León)

Un maestro que llega a obispo

En el último Consistorio celebrado en el Vaticano por el Sacro Colegio de Cardenales, ha sido preconizado para el Obispado de Lérida, el doctor D. Manuel Irurita, canónigo de Valencia.

Para los maestros, la noticia es un motivo de legitimo orgullo, ya que D. Manuel Irurita, ejerció la profesión de maestro en su primera juventud.

El nuevo obispo posee el título de maestro nacional, con el cual se honra mucho, según acaba de declarar en una interviú periodistica y conserva muy gratos recuerdos de su vida cuando ejerció con carácter interino en varias escuelas públicas de la Montaña Navarra.

Los maestros aprobados sin plaza

Se encuentra en Madrid una Comisión de opositores aprobados sin plaza en las últimas oposiciones a ingreso en el Magisterio nacional, gestionando,

Primero, Que se repartan en partes proporcionales las plazas sobrantes en las actuales oposiciones de maestros y maestras en todos los Rectorados a los opositores aprobados fuera del número de plazas a proveer en su respectivo Rectorado.

Segundo. Que con todos los aprobados y aprobadas sin colocación o plaza se forme una lista de méritos, a fin de que se vayan colocando detrás de los primeros a medida que vayan quedando vacantes, o ampliando éstas hasta el número . total de los aprobados sin tener que opositar otra vez, ya que han demostrado suficiencia, puesto que no es lógico que queden en igualdad de condiciones que los suspensos o re-

probad os. Tercero. Que unos y otros del segundo escalafón con oposiciones aprobadas pasen al primer escala-

fón; y Cuarto. Que los que aún no han ingresado en la carrera, pero que aprobaron opòsiciones, pasen a desempeñar plaza en propiedad, causand estado unos y otros en el escalafón de plenos derechos.

REGLAMENTO PROVISIONAL PARA LA APLICACIÓN DEL DECRETO-LEY ES-TABLECIENDO EL SUBSIDIO A LAS FAMILIAS NUMEROSAS, FECHA 21 DE JUNIO DE 1926.

Disposición preliminar

Artículo 1.º Los beneficios otorgados por el Decreto ley de 21 de junio de 1926 y regulados por las disposicioues de este Reglamento alcanzan a los obreros y a los funcionarios públicos españoles, de uno u otro sexo, que tengan a su cargo ocho o más hijos legitimos o legitimados, ya sean menores de edad, ya emancipados, a quienes estén prestando alimentos por ministerio de la ley.

La cualidad de beneficiario se otorgará siempre por Real orden que, a favor del interesado, expida el Ministerio de Trabajo, previo los requisitos y condiciones previstos en este Reglamento.

TITULO PRIMERO

De los beneficios a las familias numerosas de obreros.

Art. 2. A los efectos de este Reglamento, se entiende por obrero la persona que trabaja habitualmente por cuenta ajena y vive exclusiva-

mente de la retribución que el trabajo le reporte, aunque habite en casa propia, y siempre que no disfrute un ingreso anual superior a 6.000 pesetas por todos conceptos.

Art. 3.º Para disfrutar los beneficios que señalan los artículos 4.º. 7.º y 8.º, los obreros definidos en el articulo anterior, deberán acreditar los siguientes requisitos:

- a) Ser cabeza de familia o jefe de casa, bajo cuya dependencia vivan los hijos. Este requisito deberá justificarse con certificación del padron municipal.
- b) Vivir exclusivamente de la retribución que su trabajo reporte.
- c) No disfrutar de un ingreso anual superior a 6.000 pesetas por todos conceptos.

Para acreditar las circunstancias definidas en los párrafos b) y c) deberá presentar el obrero reclamante: primero, una declaración jurada de que vive exclusivamente de la retribución de su trabajo y de que no exceden de 6.000 pesetas los ingresos anuales que percibe, sumados a los de su conyuge, a los de la sociedad de gananciales y a los usufructuados por los padres en bienes de los hijos, y segundo, una declaración jurada de la persona o entidad a que preste sus servicios el reclamante respecto al importe total de la retribución de que perciba éste.

Art. 4.º El Estado abonará a los jefes de familias obreras a que se refiere el artículo 1.º un subsidio o pensión anual, con arreglo a la siguiente escala:

N	ÚN	ER	Importe del subsidio anual Pesetas			
8						100
9				•		150
10		1000				200
11						250
12	21		7			300
13		14				375
14						500
15						600
16	V:#55					700
17						850
18	0 n	nás		•	•	1.000

Art. 5.º El Estado podrá concertar con el Instituto Nacional de Previsión el servicio de pensiones a las familias numerosas obreras.

Mientras esto no se realice, se abonarán los subsidios con cargo al presupuesto de gastos, dentro del crédito al efecto habilitado y en la de la Real orden dictada por el Miforma y con los requisitos que se determinen por el Ministerio de Hacienda en cuanto a su domiciliación, pago y justificación.

Art. 6.º Para obtener el subsidio que establece el art. 4.º será necesario que el que se crea con derecho a este beneficio dirija una solicitud al Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, acompañando, además de los justificantes que señala el artículo 3.º, certificación de las inscripciones de nacimiento en el Registro civil de los hijos legitimos o legitimados que tuviere y las correspondientes fes de vida.

La solicitud y los documentos i complementarios deberán ser presentados al Alcalde del término en que resida habitualmente el solicitante, y una vez informada la solicitud por dicha autoridad, deberá enviarla con los demás documentos al Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, para la resolución que proceda.

La remisión se hará dentro de los quince dias siguientes al de su presentación, y en caso de demora incurrirà el Alcalde en la responsabilidad que define el art. 274 del Estatuto municipal.

Esto se entiende sin perjuicio de la responsabilidad exigible a los Al-

caldes que cometieran falsedad al emitir sus informes.

Art. 7.º Además del auxilio pecuniario establecido en el art. 4.º, los hijos de obrero, en número mayor de siete, disfrutarán del beneficio de matricula gratuita en todos los establecimientos de enseñanza oficial.

Al efecto, deberá justificarso en la secretaría de los respectivos establecimientos:

- a) La condición de beneficiarios de familia numerosa, presentando el traslado de la Real orden dictada por el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.
- Que los hijos de que se trate se hallan, por sus estudios anteriores, en condiciones para obtener la matricula que soliciten.

Art. 8.º Los jefes de familia numerosa de la clase obrera serán preferidos por el Estado, la provincia y los municipios en la concesión de beneficios que otorguen gratuitamente, sean de indole social, económica, administrativa o jurídica.

TITULO II

De los beneficios a las familias numerosas de funcionarios públicos

Art. 9.º Los funcionarios públicos civiles o militares, técnicos o administrativos, de carreras facultativas o especiales, y los subalternos que perciban sueldo o gratificación consignados en los Presupuestos del Estado, Casa Real, Cuerpos Colegisladores, Provincia of Municipios, siempre que tengan ocho o nueve hijos legitimos o legitimados, con las circunstancias que determina el art. 1.º, disfrutarán los siguientes beneficios.

- a) Derecho a obtener cédula personal de última clase de la tarifa primera, que se refiere a rentas de trabajo.
- Matricula gratuita para sus hijos en todos los establecimientos de enseñanza oficial.

Para disfrutar del beneficio del párrafo a) deberán los funcionarios consignar en la hoja del padrón de cédulas personales, por medio de nota, que son beneficiarios de familias numerosas, indicando la fecha de la Real orden de concesión. El traslado de ésta deberá exhibirse a la Administración del impuesto.

Para obtener la matricula gratuita a que se refiere el apartado b) bastará presentar en la Secretaria del Establecimiento docente el traslado nisterio de Trabajo, Comercio e Industria, siempre que los hijos de que se trate se hallen, por sus estudios anteriores, en condiciones para obtener la matricula que soliciten.

Art. 10. Cuando los funcionarios a que se refiere el art. 9.º tengan diez hijos legitimos o legitimados además de los beneficios expresados en el mismo, disfrutarán los siguientes:

a) Exención total del impuesto de inquilinato.

b) Exención total de la contribución de utilidades exigible por el sueldo o, en su defecto, por la gratificación que perciban.

Para disfrutar la exención del impuesto de inquilinato, los funcionarios deberán exhibir en el Ayuntamiento de su vecindad el traslado de la Real orden que los declare beneficiarios de familia numerosa.

Respecto de la exención de la contribución de utilidades, a que se refiere el párrafo b) de este artículo, el Ministerio de Hacienda, en vista del traslado que el da Trabajo le dará de la resolución que haya dictado declarando beneficiario al interesado, resolverá lo que proceda.

Art. 11. Los funcionarios civiles o militares que perciban sueldo o

gratificación consignados en los Presupuestos del Estado, Casa Real o Cuerpos Colegisladores, si tuvieren más de diez hijos legitimos o legitimados, con las circunstancias que determina el art. 1.º, además de los beneficios establecidos en los artículos 9.º y 10, obtendrán una bonificación en metálico sobre sus haberes con arregio a la siguiente es-

NÚMERO DE HIJOS								Bonificación sobre el sueldo		
11							10	5	por	100
12								10	»	*
13							100	15	»))
14								20	>	>>
15		A				21		25	»	,
16	-							30	» ·	0
17		-						35	.))	33
18	7	•						40	»))
19	Ţ.	•		15		19.0	•	45	D	»
20	0	más						50	»	»

Esta bonificación se hará sobre el haber que legalmente corresponda ai funcionario por razón de su categoría oficial, según el presupuesto, sin que a este efecto sean computables cualesquiera otros emolumentos que pueda percibir en concepto de dietas, gratificaciones eventuales, gastos de representación, recompensas u otros ordinarios o extraordinarios.

Dicha bonificación se hatá por el Ministerio o entidad de que dependa el funcionarlo, y a su instancia, en vista de la Real orden declaratoria de los beneficios de familias nume-

(Continuará)

NOTICIAS

A pesar de nuestras advertencias, son muchas las cuentas que se reciben en la Sección sin estar debidamente reintegradas. Las cubiertas han de estar reintegrados con timbre de 0'15 pesetas, lo mismo que los recibos que lleguen o excedan de 5 pesetas.

También se observan errores en las cantidades que deben justificar por el ejercicio semestral de 1926. Son 63'64 pesetas para la escuela diurna, y 30'69 para la nocturna.

No lo oividen, pues por no tenerlo en cuenta, está devolviendo muchas cuentas la Sección con las cousiguientes molestias para los empleados.

A la Junta de clases pasivas se ha remitido expediente de clasificación de D.ª Rosa Martin, maestra que fué de Viariz.

Al alcalde de Cabrillanes se le ha remitido orden de ser repuesto en su cargo de maestro de La Cueta don Maximino Fernández.

Han sido nombradas maestras interinas:

D.ª Victudes González, Rucayo; D.a Natividad Amor, Riosequillo; D.ª Salomé García, San Emiliano; D.ª Valentina González, Trascastro de Luna; D.ª Felisa Carrera, Gestoso; D.ª Felipe Escudero, Rodrigatos; D.ª Elvira R. Martinez, Odollo; doña Felisa Prada, La Utrera; D.ª Elena Calzada, Vega de Viejos; D.ª Encarnación del Río, Pobladura de Pelayo García.

Todas estas maestras nombradas son opositoras en espectativa de destino o del 6.º turno.

A los maestros de Láncara, San Cristóbal y Viñales se les pide informe sobre llegada del material concedido a sus escuelas.

Al jefe de la Sección se remitió informe sobre expediente de licencia de la Sra. Lanza, maestra de Arganza, y de D. Angel Alonso, maestro de Sobrepeña.

La Inspección delegó en los maestros Sres, García y Prieto, para que informen sobre las condiciones del local escuela de Vidanes.

Ei di i 11 se ha reunido el Consejo de l'aspectores de primera enseñanza de la provincia.

La maestra de Primout dice a la Inspección que han terminado las obras de construcción de la escuela y pide instrucciones, y la de San Miguel participa que ha terminado el arriendo del local escuela.

Antes, cuaado había una sola Asociación, se caminaba, aunque despacio, hacía nuestra emancipación económica, pero se acusaba de fraidores, desleales y no sabemos de cuántas cosas más, a los que companian su comisión permanente. Ahora como no hay aumentos para nadie, vivimos tan satisfechos y ya no hay traidores ni desleales.

¿Nos servirá para algo esta nueva lección?

Lo dudamos.

Se aprueba permuta entre don Constantino Rodriguez, maestro de Vega y D. Wenceslao Alvarez, de Portilla de Luna.

Se concede permiso para cursar estudios en Madrid a D.ª Agueda Ibán Valdés, maestra de Onzonilla.

Se ha remitido relación contra las propuestas del 5.º turno de D.a Inés de Godos.

Acaba de publicarse la octava edición del Tratado elemental de lengua castellana o española, de que es autor D, Rufino Blanco y Sánchez, profesor de la Escuela Superior del Magisterio y de la Escuela de Criminología.

Esta edición, cuya doctrina gramatical está ajustada a la de la Real Academia Española, lleva, entre otras modificaciones importantes, algunas láminas para ejercicios de lenguaje, más de veinte test, transcripciones de obras autorizadas, abundante bibliografia, indice de autores y un vocabulario muy copioso de nombres gentilicios.

El volumen consta de 400 páginas en 8.º, y el precio del ejemplar en rústica es de seis pesetas.

Ha sido jubilado por edad D. Alejo Rubio, maestro de Villacalabuey.

Por et 4.º tur to y en vacantes del mes de octubre, han side nombrados provisionalmente («Gaceta» del 10) entre otros, los siguientes maestros:

D. Inocente Alvarez González, de Villargusán, para Santa Cruz de Monter.

» Constantino Cordero García, de Irgoa (Coruña) para Cofinal.

« Rafael Caaseco, de Calamocos, para San Miguel de las Dueñas. » Honorino Inhiesta Fernández, de

Collado (Oviedo), para Las Salas. » Rafael Calvo Torbado, de Carra-

cedelo, para Cabreros del Río.

» José Aledo Martinez, de Villaturiel, para Cuesta de Gos, Aguilar (Murcia).

» Moisés Sancho Arroyo, de Láncara, para Pedrosillo de Alba (Salamanca).

» Epifanio Pérez Esteban, de Solona, para Pinilla-Ambros (Sego-

D.ª Isabel Vivas García, de Uña de

Quintana (Zamora), para Laguna de Negrillos.

La Dirección General de Primera enseñanza ha pedido a la Inspección que informe de si los maestros de la provincia estarán dispuestos a ceder el haber corresp ondiente a cada ascenso de los días del mes en que se verifique o el aumento del promedio que es de quince días, con destino a la protección de los huérfanos del Magisterio.

La Inspección solicitará el informe de la Asociación provincial y Confederación.

Se aprobó permuta entre D. Jesús Muñoz, maestro de Sotillo (Cistierna), y D. Emilio Caballero, de Hermosillos (Avila).

Correspondencia

Espinareda.—A. B.—Ya se le ha dicho otras dos veces que esos haberes pasaron a ejercicios cerra-

Villafranca.-V. F.- Puede abonar esos haberes de Ornija.—Faltan recibes de material de Campelo.

Imprenta y Libreria Religiosa de Jesús López Zapateria, 1 y Revilla, 2.—LEÓN

Hijos de Santiago Rodríguez Casa fundada en 1850

ESTIDIO V CONSIIITA

BURGOS

AUTORES	TITULOS	Ejemp.
Rodríguez Navas	Para saberlo todo.—Para recordarlo todo. Enciclopedia del siglo XX. 3.ª edición. 1.032 páginas, con 850 fotograbados y 12 mapas. Encuadernado en tela	
Alonso Cortés .	Fábulas Castellanas.—Las mejores obras. Encuadernado	2 —
Art	Para desarrollar nuestra memoria por la audición, la visión y la idea	4
Araujo	Para exámenes y fiestas escolares.—Monólogos, discursos y recitaciones en verse.	2'50
Rodrigz, García.	Metodología didáctica de la lectura.—Estudio pedagógico en relación con los libros del alumno, titulado «Para aprender a leer»	
nacionales. Ed	tabilidad y Correspondencia oficial, para uso en las Escuelas ición H. S. R. Valedero para dos cursos completos. Encua-	4 —
visitas. Encua- Registro de Asi	e visitas de inspección.—Edición H. S. R. Valedero para seis dernado stencia diaria.—Edición H. S. R. De 50 hojas. Encuadernado. foula y Clasificación.— Edición H. S. R. De 50 hojas. Encua-	2°50 2°75
dernado		2'75

ISENORES PROFESORES!

Antes de adquirir libros escolares de lectura y de las diversas asignaturas, debe usted conocer y examinar las Ediciones H. S. R., de Burgos. Solicite el Catálogo-Recuerdo (164 páginas con multitud de ilustraciones) que se envia gratis.

Enrique Salgado Benavides

Consulta y operaciones de los ojos: de diez a una y de cuatro a seis Torres de Omaña, núm. 3 (CASA DONDE ESTÁ EL ESTABLECIMIENTO LOS VALDEPEÑAS) LEON

IMPRENTAY LIBRERIA RELIGIOSA

Zapatería, 1 y Revilla, 2

LIBROS LITERARIOS Y RECREATIVOS

de los mejores autores; ediciones de todos los precios, con espléndidas ilustraciones en negro y colores.



TOMEWOTA

DE QUE EN ESTA IMPRENTA

donde se han editado los CUESTIONARIOS ESCOLARES MINIMOS recientemente publicados, encontrará la mayor parte de las obras y material escolar que en ellos se aconsejan como más adecuados a las necesida. des de la enseñanza, pudiendo además proporcionársele cuanto solicite SIN ALTERAR LOS PRECIOS DE CATÁLOGO

de Vidal Lablache y Torres Campos Montados en tela con medias cañas y barnizados

CRUCIELIOS DE METAL

PROPIOS PARA ESCUELAS

Cristo plateado, con cruz barnizada en negro, de 50 centimetros de alto, 6'75 pesetas.

Cristo dorado y cruz nogal natural, de 45 centímetros, 7'75 pesetas

De 50 centimetros, 9 pesetas.

Otros muchos tamaños, a PRECIOS INCREIBLES

Para Guantes, Camisas, Corbatas, Paraguas, Tirantes, Ligas y Artículos de regalo

Vea usted las últimas novedades en la Perfumería

CASA PRIETO l'aza de San Marcolo, 7.-1801 Productos PEELE, de venta en esta Casa



EUREKA

SOLUBLE EN AGUA FRIA CADA TUBO DA DOS LITROS DE EXCELENTE TINTA



MAMO para la enseñanza de la lectura y la escritura, el único que debe emplearse.

> ASI LO DICEN los millares de maestros que lo han adoptado

De venta en todas las librerias importantes.

Pidanse «Normas Pedagógicas» y folleto de opiniones a la Editorial «EL CROMISTA»--Serradilla (Cáceres que serán[enviados gratuitamente